

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA

EXPEDIENTE No. 05-001-33-33-016-2015-00593-00

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: FABIO HERNEY CANO

ENTIDAD RECLAMADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS adscrita al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

ASUNTO: AUTO INADMISORIO. -

Teniendo en cuenta que en la presente demanda no existe claridad sobre la persona que está incoando la acción, toda vez que, en el escrito de tutela, se presenta una inconsistencia entre la persona que encabeza la acción FABIO HERNEY CANO y de quien se anexa un documento de identificación y la persona que suscribe la firma al interponer la misma, esto es, MARÍA VIRGELINA BOTERO y que del contenido de la demanda no se vislumbra alguna razón de carácter legal que explique lo sucedido, se requiere a la parte demandante para que corrija o aclare el escrito de tutela, realizando la actuación pertinente.

Por otro lado, no se especifica contra quien o que entidad va dirigida la acción de tutela interpuesta.

Por lo tanto, dando aplicación del artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, se exhorta a la parte demandante para que en el término de tres (3) días proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS
Juez

l.v.v.